

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 285

Jueves 17 de diciembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 183/70

Habiéndose solicitado autorización de este Gobierno Civil para efectuar vuelos de propaganda aérea con helicópteros de su flota, durante el período de un año, por la Empresa Heliservicio, S. A., con domicilio en Madrid, Torre de Madrid, 10 y 12, con carteles pintados, lanzamiento de octavillas y slogans publicitarios aprobados por la Dirección General de Prensa, Radio y TV., del Ministerio de Información y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1966, que reglamenta la propaganda aérea comercial efectuándose los vuelos siempre de día y en las mejores condiciones atmosféricas con garantía del cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común; de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la citada Orden y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967, se concede un período de audiencia para que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, puedan exponer, en el plazo de tres días, las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por la referida Empresa, significándose que, de no hacerlo, se entenderá su informe favorable continuándose el procedimiento.

Valladolid, 12 de diciembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibañez Trujillo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio, se hace público que va a procederse a la devolución de las fianzas impuestas por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de las obras de adaptación de un pabellón del actual Hospital Provincial y de las obras de reparación del Instituto Psiquiátrico; y las correspondientes a don Fernando Villegas Rodríguez, a don José María de la Torre Arranz y a Poyce, por instalación de un lavadero mecánico en el Hospital Provincial.

Durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 12 de diciembre de 1970.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

4.189—3.515

Jefatura Provincial de Sanidad

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Manuel Valls Herrera, la devolución de la fianza que, en su día, constituyó para responder de su gestión durante el tiempo que desempeñó la administración del clausurado Sanatorio Antituberculoso de Viana de Cega, de esta provincia, y a fin de iniciar el oportuno expediente, se hace público por medio del presente anun-

cio para que, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de esta publicación, se formulen, ante la Jefatura Provincial de Sanidad, las reclamaciones oportunas por escrito, si las hubiere, por quienes puedan creerse con derecho a ello.

Lo que en cumplimiento de órdenes del P. N. A. y E. T., se publica para conocimiento general.

Valladolid, 12 de diciembre de 1970.—El jefe provincial de Sanidad.

4.191—3.516

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia

ANUNCIO

El próximo 11 de enero de 1971, a las doce horas, tendrá lugar, en las Oficinas de este Servicio, calle Muro, número 4, en Valladolid, la subasta para el aprovechamiento de pastos en 6 Has. del monte denominado "Terrenos del Castillo de la Mota", perteneciente a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N-S. y ubicado en el término de Medina del Campo (Valladolid).

El precio de tasación se fija en 3.600 pesetas, siendo 6 meses la duración del aprovechamiento para 120 cabezas de ganado lanar.

El pliego de condiciones estará expuesto en las Oficinas de este Servicio y en las del Castillo de la Mota.

Las ofertas, que se presentarán en sobre lacrado, se admitirán en este Servicio hasta una hora antes de la fijada para el acto de la subasta, debiendo depositar los oferentes el 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional.

El rematante vendrá obligado al pago del importe del presente anuncio y del presupuesto de indemnizaciones facultativas.

Valladolid, 10 de diciembre de 1970.—El ingeniero jefe, Ramón Martínez Ramón.

4.173—3.517

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para captación y ampliación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castronuño, 30 de noviembre de 1970.—El alcalde, Ignacio Celemín.

4.193—3.518

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Manuel Luna Laguna, contra otro y el que dijo llamarse don Miguel Sánchez Fuertes, que sobre las diecisiete horas del día 12 de agosto de 1969, conducía un camión, matrícula B-244.073, por el kilómetro 196.250 de la Carretera de Madrid a León, con domicilio ignorado, en reclamación de 56.730 pesetas.

Y por el presente edicto se emplaza a dicho demandado a fin de que, en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.178—3.519

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Julio Laso Cilloniz, vecino de esta capital, calle López Gómez, número 5, para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente:

Finca urbana sita en esta ciudad de Valladolid, en calle Industrias, número 21, antes 19, que consta de planta baja y patio y ocupa una extensión de 181 metros y 47 decímetros cuadrados, de los cuales 73 están edificadas. Linda frente, con calle de su situación; derecha, entrando, y espalda, con Avelina Pombo, e izquierda, don Manuel Rodríguez. Sus linderos actuales son: Derecha, entrando, don Antonio Marbán Pérez; izquierda, herederos de don Hermenegildo Mozo; fondo, con don Mariano Sánchez, y frente, calle de Las Industrias.

La adquirió por compra a don Guillermo Villullas-Torres, con fecha 10 de junio de 1970, ante el notario de esta ciudad, don Iñigo Fernández y Fernández.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que, en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan, ante este Juzgado, a usar de sus derechos, si les conviniere.

Dado en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.171—3.520

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

El virtud de lo acordado por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º tres de Valladolid y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario de menor cuantía n.º 77/1970, seguido a instancia de doña Anselma Alcalde de Torre, asistida de su esposo don Francisco Javier Yela Villadomat, contra don Melchor Luis Baeta Serrano y otros, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos, se notifica por medio de lá presente a los herederos desconocidos de doña María del Pilar Santamaría Espiga, que en referidos autos se

ha practicado tasación de las costas causadas en los mismos, cuyo detalle costa en autos, ascendiendo a la cantidad de 47.600 pesetas; concediéndoles el término de tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga sobre la misma.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a referidos demandados, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

4.076—3.521

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil seguido en dicho Juzgado, seguido entre partes que luego se dirá, bajo el número 371 de orden de 1970, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. El señor juez municipal decano de los de esta capital don Luis González San José; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 371 de 1970, entre partes, de la una y como demandante, doña María Soledad Somoza Yglesias, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta capital, calle del Salvador número 5, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y de la otra, y como demandado, don Pedro Velasco Nieto, mayor de edad, empleado y vecino de Zumárraga (Guipúzcoa), en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Soledad Somoza Yglesias, contra don Pedro Velasco Nieto, debo de condenar y condeno a ex-

presado demandado, a que a la firmeza de esta resolución abone a la actora la suma de ocho mil seiscientas veintitrés pesetas (8.623 pesetas), importe del principal reclamado y con expresa imposición de costas al demandado de referencia. Así por esta mi sentencia, que, dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de esta fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía Pedro Velasco, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

4.111—3.522

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del juzgado municipal del distrito n.º uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil que luego se dirá, n.º 430 de 1969 seguido entre partes en este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento: En Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. El señor juez municipal decano don Luis González San José; habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 430 de 1969, a instancia de «Naves Prefabricadas, Sociedad Anónima» (NAPRESA), representada por el procurador don Florencio Lara García, contra don Antonio Poveda Crespo, vecino

de Villagarcía de Arosa, en reclamación de cantidad y en situación de rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de «Naves Prefabricadas, S. A.», (NAPRESA), contra don Antonio Poveda Crespo, debo condenar y condeno a expresado demandado a que a la firmeza de esta resolución abone a la Sociedad actora la suma de veintiséis mil pesetas, importe del principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, e imponiéndole las costas procesales al expresado demandado. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes propiedad de expresado demandado, llevado a cabo por el Juzgado municipal de Villagarcía de Arosa, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis González San José.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

4.135—3.523

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 740 de 1970, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente

a Teodosio Iglesias Rodríguez y su esposa, en concepto de perjudicados, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.137

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Antonio Cerreduela Jiménez, de treinta años de edad, de estado casado, vecino que fue de Valladolid, natural de Valdestillas, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 330 de 1970, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta.—El juez municipal (ilegible).—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.183

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE REOUERIMIENTO

El señor juez municipal de este distrito, don Luis Martínez Palomares, en providencia de fecha nueve de los corrientes ha acordado que se requiera al representante legal del Circo Atlas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca, en este Juzgado, al objeto de practicar diligencia que le interesa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al representante legal del Circo Atlas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de requerimiento en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

4.204

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor juez municipal del número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición, número 369 de 1970, seguidos a instancia de doña María Luz Rodríguez Cobo, representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, contra don Abilio Peláez Fernández, y otro, sobre reclamación de 16.712 pesetas, ha acordado se emplace a dicho demandado, como por la presente lo hago, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo improrrogable de seis días, comparezca en autos, con la prevención que, de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebel-día.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Abilio Peláez Fernández, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

4.177—3.524

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad de Valladolid.

Hago público: Que en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado, con el número 325 de 1969, a instancia de don Joaquín Luaces Saavedra, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Martín Fernández de Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 41.940.60 pesetas se ha acordado sacar a la venta, por tercera y pública subasta, por término de décimo día y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Tierra a Valdecáz o Cuatro Corrales, de 3 hectáreas. Linda Nor-

te, Siro Gómez; Sur, Toribio Camazón; Este, Camino de la Venta, y Oeste, Teodoro Hernández. Inscrita en el tomo 1.289, libro 37, folio 9, finca 4.320, inscripción primera.

Tasada en 80.000 pesetas.

2. Tierra a Esparraguera, de 2 Has. Linda al Norte, Paulino Herrero; Sur, Sergio Tadeo; Este, Lucio Gómez, y Oeste, Eusebio Esteban. Inscrita en el mismo tomo y libro al folio 10, finca 4.321, inscripción primera.

Tasada en 30.000 pesetas.

3. Tierra a Teso de Cebrián, de 2 hectáreas, 44 áreas y 94 centiáreas. Linda Norte, Lucio Gómez; Este, Máximo Ortega; Sur, Sergio Tadeo, y Oeste, Eusebio Esteban. Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 11, finca 4.322, inscripción primera.

Tasada en 40.000 pesetas.

4. Tierra a Respaldo de Esparraguera, de 2 hectáreas y 5 áreas. Linda Norte, herederos de Rufino Fernández; Sur, Florencio Martínez; Este, Asterio Aguado Cuesta, y Oeste, Agueda Gala. Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 12, finca 4.323, inscripción primera.

Tasada en 25.000 pesetas.

5. Tierra a Senda de los Cotos, de una hectárea y 25 áreas. Linda Norte, senda; Sur, Visitación Herreros; Este, Julio Herreros, y Oeste, herederos de Emeterio Antolín. Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 13, finca 4.324, inscripción primera.

Tasada en 20.000 pesetas.

6. Tierra a Vaduerte, de 43 áreas y 92 centiáreas. Linda Norte, Fructuosa Díez; Sur, Rafaela Fernández; Este, Florencio Mínguez, y Oeste, con vecino de Cubillas. Inscrita en el tomo y libro que la anterior, al folio 14, finca 4.325, inscripción primera.

Tasada en 7.000 pesetas.

Título: Todas las fincas anteriores descritas las adquirió por compra a doña Demetria y don Jesús de los Ríos Tadeo, en escritura autorizada por el Notario de Valoria la Buena don José Rodríguez el 23 de febrero de 1966.

7. Tierra a la Venta, de una hectárea, 46 áreas y 96 centiáreas. Linda Norte, Siro Gómez; Sur, Jesús Martín; Este, Jesús Martín, y Oeste, Camino de la Venta. Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 19, finca 4.329, inscripción primera.

Tasada en 30.000 pesetas.

Título: Por compra a doña Demetria y don Jesús de los Ríos Tadeo, en escritura ante el Notario de Valoria la Buena don José Rodríguez Nestar el 21 de abril de 1965.

8. Viña a Ventas de los Santos, de una hectárea, 7 áreas y 81 centiáreas. Linda Norte y Sur, herede-

ros de Clemente Fernández; Este, Camino de las Ventas, y Oeste, herederos de Juan Pastor. Inscrita en el tomo 592, libro, 18 de Cubillas, folio 160, finca 1.519, inscripción sexta.

Tasada en 25.000 pesetas.

Título: Por compra a don Baldomero Gómez Fernández, en escritura autorizada por el Notario de Valoria la Buena don José Rodríguez el 26 de abril de 1966.

9. Viña a Sendas de los Camineros, de una hectárea y 54 áreas. Linda Norte, herederos de Antonio Fernández Barredo; Este y Sur, Marcelino de los Ríos, y Oeste, Isaac Prieto Secano. Inscrita en el tomo 1.289, libro 37, folio 15, finca 4.326, inscripción primera.

Tasada en 20.000 pesetas.

Título: Igual que la anterior.

10. Parcela 14, polígono 2 de concentración, a las Viñas Viejas, de 11 hectáreas, 45 áreas y 69 centiáreas. Linda Norte, la 13, de Nicolás Fernández Rodríguez, y excluida de concentración; Sur, la 15, de María Luisa Moro Nieto y zona excluida: Este, excluida, y Oeste, Camino del Coto y excluida. Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 208, finca 4.459, inscripción primera.

Tasada en 200.000 pesetas.

Título: Igual que la anterior.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de diciembre actual, a sus once horas.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Tercera. Que la certificación del Registro de la Propiedad obra en Secretaría de este Juzgado, a disposición de quienquiera examinarla. Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acreedor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

4.213—3.525